



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/42/324
S/18900

8 junio 1987

ESPAÑOL

ORIGINAL: ARABE/CHINO/ESPAÑOL/
FRANCES/INGLES/RUSO

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo segundo período de sesiones

Tema 36 de la lista preliminar*

CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo segundo año

Carta de fecha 5 de junio de 1987 dirigida al Secretario General por
el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Tengo el honor de transmitirle el texto del llamamiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia con motivo de la celebración del vigésimo aniversario de la creación del Consejo (véase el anexo). El Consejo aprobó el llamamiento en una sesión conmemorativa especial celebrada en Luanda el 19 de mayo de 1987.

Quisiera solicitarle que el llamamiento se distribuyera como documento oficial de la Asamblea General en relación con el tema 36 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Peter D. ZUZE
Presidente del Consejo de las
Naciones Unidas para Namibia

* A/42/50.

ANEXO

Llamamiento del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia
con motivo de la celebración del vigésimo aniversario de la
creación del Consejo

1. Hace ya 20 años que la Asamblea General, habiendo puesto término al mandato de Sudáfrica sobre Namibia, creó el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a fin de que administrara el Territorio y lo preparara para la independencia. Estos acontecimientos marcaron una nueva etapa decisiva en los esfuerzos de la comunidad internacional por poner en práctica en Namibia los principios de la libre determinación y la solución pacífica de controversias consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
2. Al contraer un compromiso directo y activo en la causa de la descolonización de Namibia, las Naciones Unidas ofrecieron apoyo apropiado al centenario movimiento de resistencia del pueblo namibiano contra la dominación extranjera, que en 1966 asumió la forma de lucha de liberación nacional encabezada por la Organización Popular del Africa Sudoccidental (SWAPO), única y auténtica representante del pueblo namibiano.
3. En esta oportunidad, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia rinde una vez más homenaje al pueblo namibiano por los innumerables sacrificios que ha realizado y el heroico coraje que ha demostrado en su lucha contra la represión colonial por el régimen racista de Sudáfrica.
4. Así como ha reprimido brutalmente la lucha del pueblo namibiano por la liberación nacional, Sudáfrica también ha usado cínicamente tácticas dilatorias y maniobras diplomáticas para obstaculizar la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad, por su parte, no ha podido adoptar medidas eficaces para lograr la ejecución de su propio plan, debido a la actitud de algunos de sus miembros permanentes.
5. Mientras Sudáfrica mantenga su ocupación ilegal de Namibia, seguirá asesinando, torturando y persiguiendo a namibianos; exproliando sus recursos en colaboración con otros intereses extranjeros y utilizando el territorio como plataforma para sus actos de agresión y desestabilización contra los Estados independientes vecinos. Estos actos, a su vez, sólo podrán servir para perpetuar el régimen del apartheid en la propia Sudáfrica y precipitar al Africa meridional al caos y la destrucción.
6. En vista de la represión cada vez mayor del pueblo namibiano y la explosiva situación reinante en el Africa meridional, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia exhorta urgentemente a la comunidad internacional a que actúe en forma decisiva para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen racista de Sudáfrica y, como cuestión prioritaria, a que ayude a las víctimas de la represión racista sudafricana.

7. Para ello, el Consejo exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América a que retire su apoyo a la política de vinculación de Sudáfrica, política que el propio Consejo de Seguridad ha rechazado por incompatible con la resolución 435 (1978) y condenado como un obstáculo a la independencia de Namibia.
8. El Consejo exhorta al Consejo de Seguridad a que imponga sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, para obligarla a poner fin a su ocupación ilegal de Namibia. El Consejo destaca que el régimen racista de Pretoria sólo ha respondido con actitudes desafiantes y maniobras dilatorias a la negociación, la persuasión y las repetidas advertencias formuladas a Sudáfrica. Estos hechos demuestran en forma concluyente que las sanciones amplias y obligatorias son el único medio pacífico que queda para lograr la auténtica independencia de Namibia.
9. El Consejo hace un llamamiento a todos los Estados para que apoyen las actividades que realiza en su carácter de Autoridad Administradora legal de Namibia hasta la independencia. Declara asimismo que ese apoyo fortalece la autoridad de las Naciones Unidas en relación con Namibia y respalda los esfuerzos por lograr la plena aplicación de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.
10. El Consejo exhorta a todos los Estados, instituciones y personas a que presten mayor asistencia de todo tipo al pueblo namibiano por conducto de la SWAPO, que encabeza la lucha por la liberación nacional de Namibia. Además, el Consejo pide generoso apoyo internacional para los Estados de primera línea que se esfuerzan por defender su soberanía e integridad territorial contra la agresión, desestabilización y subversión del régimen racista de Sudáfrica.
11. El Consejo reafirma su solidaridad incondicional con la SWAPO, única y auténtica representante del pueblo namibiano. El Consejo hace llegar a las masas namibianas, por conducto de la SWAPO, las seguridades de su sincero apoyo en su justa lucha. Asimismo, les reafirma su convicción de que a la larga prevalecerá su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia y Namibia ocupará el lugar que le corresponde en la comunidad de las naciones.
12. Por último, el Consejo recuerda la obligación solemne de la comunidad internacional de promover y defender los derechos inalienables del pueblo namibiano. En última instancia, sólo mediante el cumplimiento activo y concienzudo de sus obligaciones será posible mantener la vigencia de los principios fundamentales de las Naciones Unidas en el caso de Namibia y lograr que la justicia triunfe sobre la fuerza bruta, la ilegalidad y la opresión.